



## JUNTA GENERAL

### ACUERDO N°. IEEM/JG/63/2023

**Por el que se aprueba el “Informe sobre la aplicación de la evaluación del desempeño de quienes ocuparon una vocalía en las juntas distritales del Instituto Electoral del Estado de México”, así como los dictámenes individuales de resultados de la evaluación del desempeño de vocales de las 45 juntas distritales**

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

#### G L O S A R I O

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**CEVOD:** Comisión Especial de Vinculación con Órganos Desconcentrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**Dictámenes:** Dictámenes individuales de resultados de la evaluación del desempeño de vocales de las 45 juntas distritales.

**DO:** Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**DPC:** Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.

**DPP:** Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/JG/63/2023

Por el que se aprueba el “Informe sobre la aplicación de la evaluación del desempeño de quienes ocuparon una vocalía en las juntas distritales del Instituto Electoral del Estado de México”, así como los dictámenes individuales de resultados de la evaluación del desempeño de vocales de las 45 juntas distritales



**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**Informe:** Informe sobre la aplicación de la evaluación del desempeño de quienes ocupan una vocalía en las juntas distritales del Instituto Electoral del Estado de México.

**Junta General:** Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Lineamientos:** Lineamientos para la aplicación de la evaluación del desempeño de quienes ocupan una vocalía en los órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

**Metas:** Metas individuales y colectiva para la evaluación del desempeño de quienes ocupan una vocalía en los órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**Reglamento:** Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

**UIE:** Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

**UT:** Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México.

**UTAPE:** Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

## **A N T E C E D E N T E S**

### **1. Creación de la CEVOD**

En sesión ordinaria de veintiuno de julio de dos mil veintidós, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/34/2022, determinó la creación de sus comisiones especiales, entre ellas, la CEVOD.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/JG/63/2023

Por el que se aprueba el "Informe sobre la aplicación de la evaluación del desempeño de quienes ocuparon una vocalía en las juntas distritales del Instituto Electoral del Estado de México", así como los dictámenes individuales de resultados de la evaluación del desempeño de vocales de las 45 juntas distritales



Integración que fue ratificada mediante el diverso IEEM/CG/02/2023, el cinco de enero de dos mil veintitrés.

## **2. Convocatoria para ocupar un cargo de vocal**

En sesión extraordinaria de veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, mediante acuerdo IEEM/CG/41/2022, el Consejo General expidió la Convocatoria para ocupar una vocalía en las juntas distritales para la Elección de Gubernatura 2023 y anexos.

## **3. Designación de Vocalías Distritales**

En sesión extraordinaria de cinco de enero de dos mil veintitrés, mediante acuerdo IEEM/CG/04/2023, el Consejo General designó a las vocalías de las juntas distritales del IEEM para la Elección de Gubernatura 2023.

## **4. Aprobación de los Lineamientos**

En sesión extraordinaria de treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, a través del acuerdo IEEM/CG/16/2023, el Consejo General aprobó los Lineamientos.

## **5. Aprobación de las Metas**

En sesión extraordinaria de veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, mediante acuerdo IEEM/JG/24/2023, esta Junta General aprobó las Metas.

## **6. Clausura de las 45 juntas distritales**

El catorce de julio del año que transcurre, las 45 juntas distritales del IEEM celebraron su sesión de clausura, respectivamente.

## **7. Circulares 21 y 22**

Mediante circular número 21 de veintiséis de julio de dos mil veintitrés, la SE informó a las y los titulares de la DO, DPC, DPP, UIE y UT que la evaluación del desempeño de quienes ocuparon una vocalía en las juntas distritales del IEEM, se llevaría a cabo del veintisiete al treinta y uno del mismo mes y año.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/JG/63/2023

Por el que se aprueba el "Informe sobre la aplicación de la evaluación del desempeño de quienes ocuparon una vocalía en las juntas distritales del Instituto Electoral del Estado de México", así como los dictámenes individuales de resultados de la evaluación del desempeño de vocales de las 45 juntas distritales

A través de la circular número 22 de la misma fecha, la SE informó a las vocalías de las juntas distritales del IEEM, que la evaluación del desempeño se llevaría a cabo por las áreas y en el plazo que se refieren en el párrafo anterior.

## **8. Remisión del Informe y los Dictámenes**

El cuatro de agosto de la presente anualidad, la UTAPE solicitó<sup>1</sup> a la SE que el Informe y los Dictámenes se sometieran a consideración de esta Junta General.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

### **C O N S I D E R A C I O N E S**

#### **I. COMPETENCIA**

Esta Junta General es competente para aprobar el Informe y los Dictámenes, en términos de lo previsto por los artículos 213 del Reglamento, así como 6, fracción II y 43 de los Lineamientos.

#### **II. FUNDAMENTO**

##### **Constitución Federal**

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece esta Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 10 y 11 de la Base en cita, dispone que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos de esta Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

---

<sup>1</sup> A través del oficio IEEM/UTAPE/346/2023.



El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), señala que de conformidad con las bases establecidas en esta Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

## **LGIFE**

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, esta LGIFE, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño y se registrarán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, esta LGIFE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, inciso r), mandata que corresponde a los OPL, ejercer las funciones que determine esta LGIFE y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

## **Constitución Local**

El artículo 11, párrafo primero, dispone que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gubernatura, entre otras, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/JG/63/2023

Por el que se aprueba el "Informe sobre la aplicación de la evaluación del desempeño de quienes ocuparon una vocalía en las juntas distritales del Instituto Electoral del Estado de México", así como los dictámenes individuales de resultados de la evaluación del desempeño de vocales de las 45 juntas distritales



personalidad jurídica y patrimonio propios, que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo del artículo en comento, indica que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño, que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

## **CEEM**

El artículo 168, párrafo primero, refiere que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo del artículo en cita, establece que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I y XVI del artículo mencionado, precisa como funciones del IEEM, aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable, así como supervisar las actividades que realicen los órganos distritales, durante el proceso electoral que se trate.

El artículo 206, dispone que las juntas distritales son órganos temporales que se integran para cada proceso electoral ordinario, por una vocalía ejecutiva, una vocalía de organización electoral y una vocalía de capacitación.

## **Reglamento**

El artículo 203, establece que la evaluación del desempeño es un proceso que tiene como objetivo medir y calificar el comportamiento

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/JG/63/2023

Por el que se aprueba el "Informe sobre la aplicación de la evaluación del desempeño de quienes ocuparon una vocalía en las juntas distritales del Instituto Electoral del Estado de México", así como los dictámenes individuales de resultados de la evaluación del desempeño de vocales de las 45 juntas distritales

Página 6 de 10

laboral y grupal, así como los resultados relacionados con las funciones encomendadas a las personas que ocupan una vocalía en las juntas distritales, a efecto de poder determinar el cumplimiento de las políticas, programas, funciones y metas institucionales.

El artículo 207, indica que serán evaluadas las personas que ocuparon una vocalía en las juntas distritales durante el proceso electoral ordinario o extraordinario, sin importar la duración del cargo y que los factores a evaluar o metas, le correspondan con base a las funciones desempeñadas durante el tiempo que realizó las funciones.

El artículo 208, ordena que la evaluación del desempeño deberá considerar a las vocalías que hayan sido sustituidas por cualquier circunstancia, sólo se les calificarán las actividades que desarrollaron durante dicho periodo.

El artículo 212, prevé que la UTAPE coordinará la aplicación de la evaluación, bajo la supervisión de la SE, vigilando que ésta se sustente en parámetros objetivos, medibles y verificables.

El artículo 213, señala que esta Junta General será responsable de aprobar los resultados de la evaluación del desempeño a propuesta de la UTAPE, la cual será la encargada de notificar los resultados a través de los estrados y en la página electrónica del IEEM.

El artículo 215, contempla que las personas que hayan sido evaluadas podrán inconformarse contra los resultados de la evaluación del desempeño dentro de los cuatro días siguientes a la notificación. Para tal efecto, deberán presentar escrito con la exposición de los hechos motivo de la inconformidad, acompañado de los elementos que la sustenten.

## **Lineamientos**

El artículo 3, prevé que la evaluación del desempeño tiene por objeto medir y calificar el comportamiento laboral, individual y grupal, así como los resultados relacionados con las funciones encomendadas a las personas que ocupan una vocalía en los órganos desconcentrados del IEEM a efecto de poder determinar el cumplimiento de las políticas, programas, funciones y metas institucionales.

El artículo 6, fracción II, determina que corresponde a esta Junta General, aprobar los resultados de la evaluación del desempeño a propuesta de la UTAPE.

El artículo 43, refiere que la UTAPE integrará el listado de resultados, los dictámenes individuales y elaborará un informe, el cual remitirá a esta Junta General para su aprobación. Posteriormente, la UTAPE notificará a las personas evaluadas mediante estrados y en la página electrónica del IEEM los resultados obtenidos y, en su caso, se informará a través de correo electrónico al personal evaluado.

### **III. MOTIVACIÓN**

Uno de los principios rectores bajo el cual se rige la materia electoral, es el profesionalismo, el cual permite dotar de certeza y objetividad a las acciones y actividades que lleva a cabo el IEEM por sí mismo o a través de sus órganos desconcentrados.

Ahora bien, para salvaguardar dicho principio y toda vez que ha concluido el proceso electoral ordinario para la Elección de Gubernatura 2023, es necesario que este Instituto realice la evaluación de desempeño de quienes ocuparon una vocalía en cada una de las 45 juntas distritales que se instalaron para dicho proceso comicial, ello a fin de poder medir y calificar tanto el comportamiento laboral, individual y grupal, así como los resultados relacionados con las funciones que les fueron encomendadas a las personas que ocuparon una vocalía en las juntas distritales.

En ese orden de ideas, evaluar al personal de los órganos desconcentrados del IEEM, permite a este Instituto tanto dar cumplimiento a las políticas, programas, funciones y metas institucionales que tiene legalmente encomendadas, así como contar con un elemento objetivo a considerar en la sustitución de vocalías y en los subsecuentes procesos de selección de las mismas.

Derivado de ello, una vez que se llevó a cabo la evaluación del desempeño de quienes ocuparon una vocalía en las 45 juntas distritales del IEEM, la UTAPE solicitó a la SE que se sometieran a consideración de esta Junta General, el Informe y los Dictámenes, para su aprobación de ser el caso.



De dichos documentos, esta Junta General observa que a través de los mismos se da cumplimiento a lo mandatado por los artículos 6 y 43 de los Lineamientos y que su contenido es acorde a las Metas; por lo tanto, resulta procedente su aprobación.

Por lo fundado y motivado:

## **A C U E R D A**

- PRIMERO.** Se aprueban el Informe y los Dictámenes de las vocalías de 45 juntas distritales, en términos de los documentos anexos al presente acuerdo.
- SEGUNDO.** Hágase del conocimiento de la UTAPE, para que en su calidad de Secretaría Técnica de la CEVOD, lo informe a la brevedad a sus integrantes.

Asimismo, para que notifique el presente acuerdo a las personas evaluadas, en términos del artículo 43 de los Lineamientos e informe su cumplimiento al Consejo General a través de la SE.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto en la décima octava sesión extraordinaria celebrada el ocho de agosto de dos mil veintitrés en modalidad de videoconferencia conforme al artículo 14-Bis, firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, ambos del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERA PRESIDENTA Y  
PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL**

**(RÚBRICA)  
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ**



**CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/63/2023 DENOMINADO: POR EL QUE SE APRUEBA EL “INFORME SOBRE LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE QUIENES OCUPARON UNA VOCALÍA EN LAS JUNTAS DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO”, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES INDIVIDUALES DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE VOCALES DE LAS 45 JUNTAS DISTRITALES”.**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**(RÚBRICA)**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
SECRETARIO EJECUTIVO**

**DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN**

**(RÚBRICA)**

**LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS**

**DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**(RÚBRICA)**

**MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA**

**DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS**

**(RÚBRICA)**

**MTRO. OSVALDO TERCERO GÓMEZ  
GUERRERO**

**ENCARGADO DE DESPACHO DE  
LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

**(RÚBRICA)**

**LIC. EFRAÍN GARCÍA NIEVES**

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA  
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

**(RÚBRICA)**

**MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ**



Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/JG/63/2023

Por el que se aprueba el “Informe sobre la aplicación de la evaluación del desempeño de quienes ocuparon una vocalía en las juntas distritales del Instituto Electoral del Estado de México”, así como los dictámenes individuales de resultados de la evaluación del desempeño de vocales de las 45 juntas distritales

Página 10 de 10